

GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés. *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, Editorial Comares, 2003, 262 pp.

Nos invade un aluvión de *revivals*, recopilaciones, estudios críticos y revisiones historiográficas —a menudo, por cierto, más repetitivas que innovadoras— que con frecuencia ensombrecen, en el relumbrón de los escaparates de las librerías especializadas, los trabajos de investigación en su estado puro, aquellas monografías históricas que han supuesto el esfuerzo de años de investigación y, a menudo, el fruto de una tesis doctoral.

Este es el caso que nos ocupa: la tesis doctoral hecha libro —aunque me atrevo a decir que un libro concebido ya como tal es lo que defendió como tesis doctoral— de la historiadora Inés Gómez González. Una tesis muy medida, a la vez que completa; muy amena, a la vez que profunda. Obra bien articulada y bien redactada; *rara avis* en los tiempos que corren.

Es una tesis doctoral y lo apreciamos en el primer renglón de la obra, donde la autora deja constancia del sencillo hilo conductor de su complejo esfuerzo de investigación: “Que la Chancillería de Granada es una institución de justicia es un hecho conocido por todos. Menos conocido es su papel como órgano de gobierno”. En esa doble naturaleza —justicia y gobierno— abunda la obra de Inés Gómez, inscrita en las nuevas corrientes de la historia del poder. Esas que se han separado de la vieja historia institucional y que abundan en la práctica del gobierno y de la justicia, en sus protagonistas (“hacedores”) y las implicaciones sociales de los procesos históricos, con los hombres como trasfondo. Ciertamente, y con esta reflexión acaba la autora, la justicia deja de ser un concepto abstracto cuando descansa sobre humanos hombros. Y “pareceles que los jueces —se lee en un memorial a la Cámara— deberían dejar de comer y dormir para su despacho y que es cosa que lo podían sufrir. E no pueden, pues los jueces son sólo hombres”.

El primer capítulo del libro es el obligado encuadre historiográfico. Con precisión y soltura se pasa revista a la bibliografía sobre las instituciones judiciales en el Antiguo Régimen, con especial atención a la Chancillería granadina. Con el trasfondo de la justicia como virtud por excelencia en la concepción —¿constitución?— política del Antiguo Régimen, se presentan los tribunales reales como un paso firme en el proceso de conformación del Estado y en el avance de la monarquía absoluta. Granada, cuyo simbolismo político en los albores de la España moderna huelga comentar, se convirtió así en la “tercera corte de España”, al custodiar el sello real y los miembros de la Chancillería en “órganos” privilegiados, los oídos, de un cuerpo bien articulado que tenía por cabeza a la Corona.

Los capítulos siguientes se dedican al análisis de su composición y funcionamiento. La tradición historiográfica de la vieja óptica institucional se

continúa en la exposición de los empleos y de las pautas de gobierno (capítulo segundo), mas el siguiente capítulo afronta ya con decisión uno de los aspectos actuales de la historia del poder: el estudio de las carreras de sus miembros, su perfil sociológico, los mecanismos de ascenso y las técnicas prosopográficas. Resaltan sobre el fondo de la institución los distintos empleos: el de presidente, el de regente (ya en el siglo XIX), el de fiscal —no valorado hasta ahora en su importancia capital—, el de oidor —a quien compete la esencial misión regia de mantener a los pueblos “en paz y justicia”—, el alcalde del crimen, el alcalde de hijosdalgo y el notario de provincia.

Problemáticas como la falta de magistrados, con las consecuencias que acarrea, especialmente al comprometer la alta atribución real de la justicia; como la dignidad de los sueldos, en aras a evitar la tentación de cohechos y corruptelas, manteniendo una integridad que cuando faltaba convertía a los jueces en “tiranos”; como la designación para empleos supernumerarios, en su vertiente honorífica a la vez que de expectativa de una futura consolidación del empleo, o como el papel controlador de las visitas, son abordados no sólo desde la óptica de los tratadistas, sino también desde la casuística cotidiana.

La esencia del empleo público es desentrañada en el análisis de los magistrados. Requisitos físicos, éticos y sociológicos conforman su peculiar naturaleza, ora sea noble o eclesiástico, ora provenga de las elites instruidas del estado llano. Muy interesante resulta el proceso de “naturalización” granadina que se observa en gentes venidas de muy diversos lugares, pero que acaban estrechando lazos matrimoniales y patrimoniales con la tierra donde reside el tribunal. También se detiene en los requisitos profesionales y en los modelos de acceso, como expresión de “la era de las letras” que proclama el autor del *El perfecto regidor* a finales del siglo XVI. La cualificación que en ellos se presumía —los más capacitados, solía decirse, son los que llegan a un alto tribunal como éste y, abundando en su dignidad, su ascenso lógico consistía en integrarse en el régimen polisinodial de la administración del Estado— se debilita, empero, en atención a la concesión de plazas honorarias y futuras o de mercedes dotales; desvela entonces la autora cómo la magistratura llega a convertirse también en merced.

La parte central de la obra se destina a desentrañar la naturaleza polifuncional de la institución: su condición de tribunal de justicia (capítulo cuarto), junto a su carácter de órgano de gobierno (capítulo quinto) en el seno de la Monarquía absoluta. Aún más, no es descabellada su conclusión de que la función jurisdiccional del tribunal se supedita a su labor gubernamental. A esto hay que añadir esa visión de los hombres —los que componen ésta como cualquier otra institución— que emergen de la penumbra, cuando no de la más absoluta oscuridad, para reivindicar, por boca de la autora, el papel principal que siempre tuvieron, el que expresan en sentencias y memoriales, el que visualizan en todas las ceremonias públicas y el que explica lo cotizados que eran puestos como el de presidente o el de oidor en la España del Antiguo Régimen. Avanza así en las

contradicciones de una justicia abstracta, noble en sus principios e inmaculada en su naturaleza, frente a los intereses inmediatos de la práctica cotidiana, la articulación entre lo público y lo privado, entre servicios considerados sacrosantos y estrategias patrimoniales de individuos y de familias. Ya dejó constancia de ello Inés Gómez en su anterior monografía *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada* (2000).

Como tribunal, sus competencias en vías de apelación dejan traslucir el marasmo jurisdiccional del Antiguo Régimen, sin contar con la vista, en primera instancia, de los casos de corte, los pleitos de jurisdicciones privilegiadas (como la Mesta), las apelaciones de las residencias de los señoríos o su intervención en algunas causas eclesiasísticas. Las mermas territoriales derivadas del desgajamiento de Audiencias (Sevilla, Extremadura) no supusieron mengua en la importancia simbólica de este tribunal de tribunales. Los conflictos de competencias, con distintos organismos y por diversos motivos, estuvieron a la orden del día. Pero no conviene engañarse: esos conflictos y aquellos otros entablados con las instituciones granadinas no hacen sino patentizar la peculiar forma de gobernar, atomizada y a menudo transaccional, de la España del Antiguo Régimen. Del mismo modo, la queja continua de los ministros por el volumen de asuntos que debían resolver es otra forma de manifestar públicamente la importancia de su cargo. Ciertamente la tenía, y tuvieron conciencia de ello.

Como órgano de gobierno, la Chancillería se convierte en un poder intermedio, “filial” del Consejo de Castilla. Es decir, es un instrumento más al servicio de la monarquía absoluta. Por eso, le corresponde velar para que se cumplan las leyes, tanto como informar sobre su cumplimiento; atajar los conatos de revuelta, tanto como asegurar los medios para superar las crisis catastróficas; pronunciarse en lugar del rey, tanto como expresar externamente su calidad en todas las funciones urbanas. Como al rey, al Real Acuerdo se reservan las vías del rigor y, cuando hace falta, del paternalismo; represión y beneficencia caen también, en cierto modo, entre sus competencias. Así lo confiesa el presidente en 1753: “el deseo del bien común de esta ciudad me ha hecho tomar la mano en muchas especies pertenecientes a este gobierno y a sus abastos”. Participa así de los deseos de felicidad pública que abanderó la Ilustración y sancionaron los reyes. Especialmente interesantes resultan las intervenciones de la Chancillería en la sublevación de los moriscos, en las revueltas de mediados del seiscientos, en la Guerra de Sucesión, en el motín de 1748 y en la Guerra de la Independencia.

La obra ofrece así sus conclusiones más genuinas y aventuradas, siempre bien razonadas y, bajo mi punto de vista, correctamente interpretadas, pues otra virtud de este trabajo de investigación es la clarividencia a la hora de calibrar el alcance del contenido de cada documento, en una lectura atenta y meditada.

En un arco cronológico amplio (1505 a 1803) se inscriben los documentos —ocho en número— seleccionados para el Apéndice. Se ordenan temáticamente y son muy ilustrativos de la naturaleza del tribunal, de sus competencias y de

su estado en diversos momentos de la época moderna, así como de la consideración social de sus miembros. Se incluye también una relación cronológica de los presidentes de la Chancillería de Granada.

Inés Gómez ha buceado a fondo en el inmenso piélago de los archivos generales y locales, tomando como base obligada los ricos fondos del Archivo de la propia Chancillería. En la Introducción nos ofrece además una ajustada valoración de las fuentes impresas y de las colecciones documentales. Sin embargo, la edición de la obra ha sido aliviada de la extensa bibliografía que figura en la tesis defendida en su día; bibliografía siempre valiosa y, máxime, cuando ha sido profusamente utilizada como ocurre en este caso.

Y es que en *La justicia, el gobierno y sus hacedores* late la culminación —provisional, como ocurre siempre en la historiografía— de un proceso ampliamente abonado. En este sentido, la obra de Inés Gómez González cumple el pleno cometido de transmisión del saber histórico, renovando la visión sobre el organismo estudiado, pero sobre la sólida base del rompecabezas de estudios precedentes, bien ensamblados como único camino para delimitar el conocimiento sólido del que se parte, tanto como las carencias que precisan ser subsanadas de inmediato. Y es aquí, donde se ofrece lo más selecto de su trabajo, pues el conocimiento de la Chancillería de Granada ya no puede ser igual desde la edición de esta obra: sus funciones gubernativas se entienden ya consustanciales a la propia institución. Obra, en fin, en la que ha apostado de nuevo y con acierto la Editorial Comares en su todavía tímida colección de Historia.

*Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz*